



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 26 de junio de 2025

N.º 0120

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 26 de junio de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 052/2025.	BOP-2025-3231
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 053/2025.	BOP-2025-3232
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 054/2025.	BOP-2025-3233
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 055/2025.	BOP-2025-3234
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 056/2025.	BOP-2025-3235
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 057/2025.	BOP-2025-3236
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 058/2025.	BOP-2025-3237
Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 059/2025	BOP-2025-3238

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.	BOP-2025-3239
---	---------------

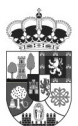
Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva Derogación de Ordenanza.	BOP-2025-3240
--	---------------

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 4/2025.	BOP-2025-3241
---	---------------

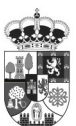
Ayuntamiento de Coria



Jueves, 26 de junio de 2025

Aprobación inicial Reglamento de la Carrera Profesional horizontal personal funcionario.	BOP-2025-3242
Ayuntamiento de Guadalupe	
Aprobación Padrón 1.º Semestre 2025. Puesto de Mercadillo.	BOP-2025-3243
Ayuntamiento de Herreruela	
Cesión gratuita de bien patrimonial.	BOP-2025-3244
Ayuntamiento de Logrosán	
Delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.	BOP-2025-3245
Ayuntamiento de Membrío	
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir la plaza de Vigilante Municipal, nombramiento tribunal y fecha examen.	BOP-2025-3246
Ayuntamiento de Mirabel	
Lista definitiva Admitidos/as Limpieza de Edificios Municipales.	BOP-2025-3247
Ayuntamiento de Plasencia	
Modificación del anexo del Plan General Estratégico de Subvenciones Municipal anualidad 2025.	BOP-2025-3248
Ayuntamiento de Torrejuncillo	
Convocatoria Subvenciones Mínimos Vitales 2025.	BOP-2025-3249
Ayuntamiento de Torremocha	
Concesión administrativa de uso privativo del bar - cafetería del Hogar de Mayores de Torremocha.	BOP-2025-3250
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	
Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Peñas en las fiestas de Nuestra Sra. de la Asunción.	BOP-2025-3251
Ayuntamiento de Villar del Pedroso	
Información Pública Convenio Delegación Competencias Disciplina Urbanística.	BOP-2025-3252

Entidades Locales Menores



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

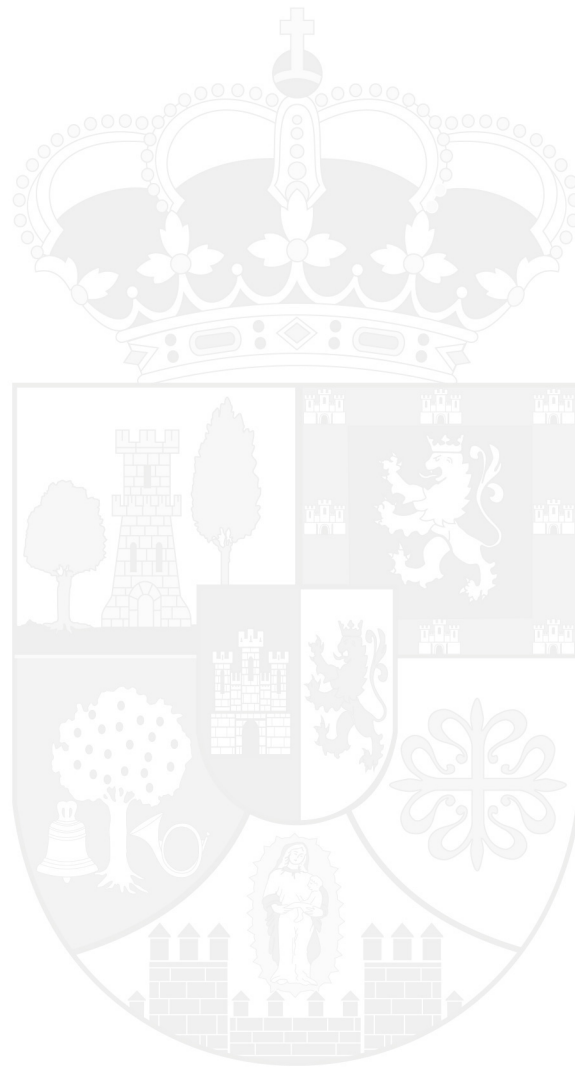
N.º 0120

Jueves, 26 de junio de 2025

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.

BOP-2025-3253



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 052/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 52/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	43.343.919,62 €
Aumento.	114.000,00 €
Crédito definitivo.	43.457.919,62 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	36.034.485,10 €
Disminución.	11.771,73 €
Crédito definitivo.	36.022.713,37 €



Jueves, 26 de junio de 2025

Estado de Ingresos

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	156.195.608,31 €
Aumento.	102.228,27 €
Crédito definitivo.	156.297.836,58 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 053/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 53/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	36.022.713,37 €
Aumento.	2.970,00 €
Crédito definitivo.	36.025.683,37 €

Capítulo 6.

Crédito Anterior.	69.701.750,04 €
Disminución.	2.970,00 €
Crédito definitivo.	69.698.780,04 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



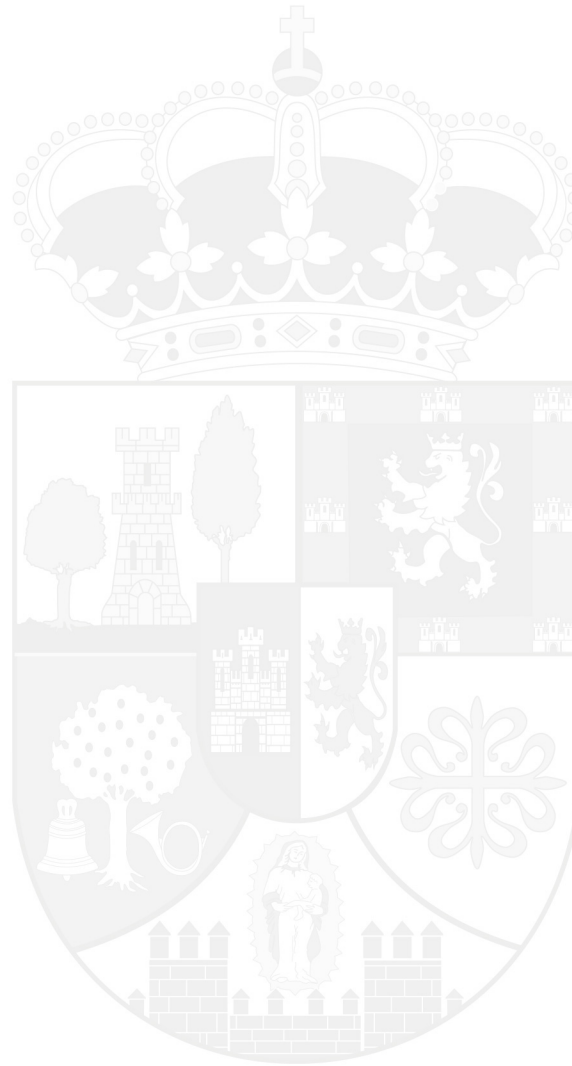
Jueves, 26 de junio de 2025

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 054/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 54/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

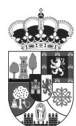
Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	14.785.406,31 €
Aumento	330.519,00 €
Disminución	330.519,00 €
Crédito definitivo	14.785.406,31 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 055/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 55/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

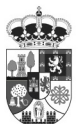
Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	43.457.919,62 €
Aumento.	200.000,00 €
Crédito definitivo.	43.657.919,62 €

Capítulo 6.

Crédito Anterior.	69.698.780,04 €
Aumento.	48.672,07 €
Disminución.	248.672,07 €
Crédito definitivo.	69.498.780,04 €



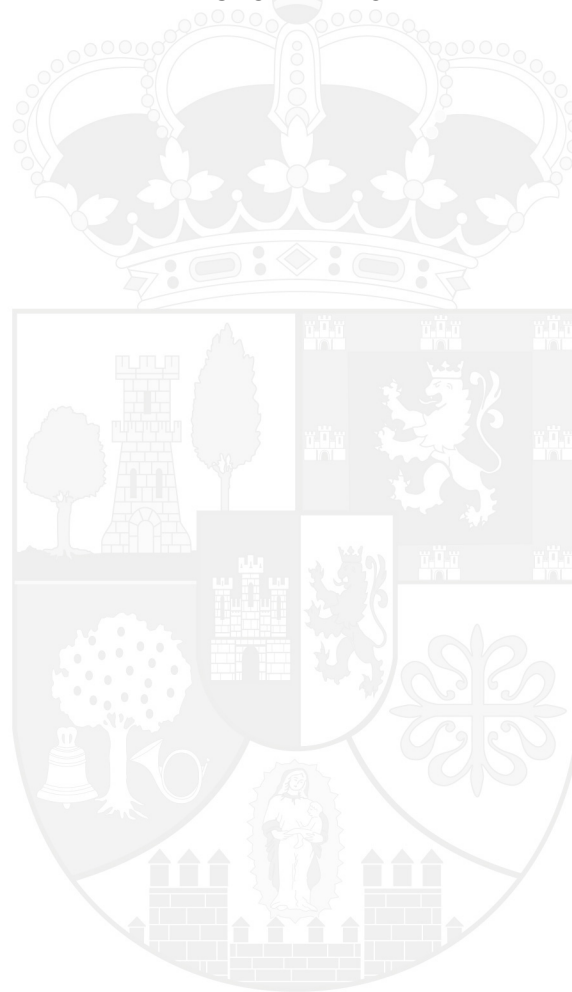
Jueves, 26 de junio de 2025

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 056/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 56/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	43.657.919,62 €
Disminución.	57.000,00 €
Crédito definitivo.	43.600.919,62 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	36.025.683,37 €
Aumento.	57.000,00 €
Crédito definitivo.	36.082.683,37 €



Jueves, 26 de junio de 2025

Capítulo 6.

Crédito Anterior.	69.498.780,04 €
Disminución.	23.666,15 €
Crédito definitivo.	69.475.113,89 €

Capítulo 7.

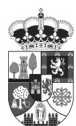
Crédito Anterior.	14.785.406,31 €
Aumento.	23.666,15 €
Crédito definitivo.	14.809.072,46 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 057/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 57/2025 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

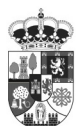
Capítulo 1

Crédito Anterior	61.586.744,07
Aumento	1.541.771,48
Crédito definitivo	63.128.515,55

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	39.573.352,13
Aumento	1.541.771,48
Crédito definitivo	41.115.123,61



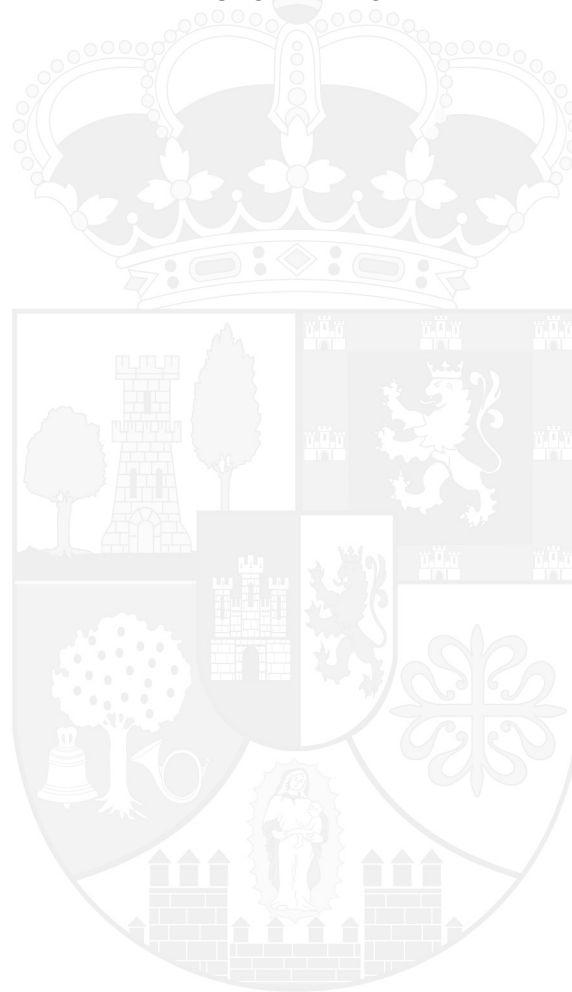
Jueves, 26 de junio de 2025

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 058/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 58/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

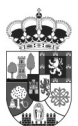
Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	36.082.683,37 €
Aumento	297.500,00 €
Disminución	22.000,00 €
Crédito definitivo	36.358.183,37 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	14.809.072,46 €
Aumento	19.000,00 €
Disminución	4.000,00 €
Crédito definitivo	14.824.072,46 €



Jueves, 26 de junio de 2025

Estado de Ingresos

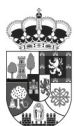
Capítulo 8

Crédito Anterior	41.115.123,61 €
Aumento	290.500,00 €
Crédito definitivo	41.405.623,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 059/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 59/2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

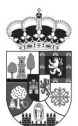
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	43.600.919,62 €
Aumento	40.000,00 €
Disminución	20.000,00 €
Crédito definitivo	43.620.919,62 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	36.358.183,37 €
Aumento	240.010,00 €
Disminución	5.600,00 €
Crédito definitivo	36.592.593,37 €



Jueves, 26 de junio de 2025

Estado de Ingresos

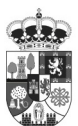
Capítulo 8

Crédito Anterior	41.405.623,61 €
Aumento	254.410,00 €
Crédito definitivo	41.660.033,61 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 0072, de 14 de abril de 2025, sobre exposición pública de imposición y ordenación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, publicándose los textos resultantes íntegramente a continuación:

En Abertura a 9 de Junio de 2025.-La Alcaldesa, Olga María Tello Muñoz.

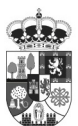
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el



Jueves, 26 de junio de 2025

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que todos los municipios están obligados a contar con una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, antes del 10 de abril de 2025. Esta norma traspone las directrices de la Directiva 2008/98/CE, por lo que el Ilmo. Ayuntamiento de Abertura, acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

2. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a. Los trasteros.
- b. Garajes anexos a vivienda.
- c. Solares.
- d. Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Jueves, 26 de junio de 2025

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad trimestral en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y a tales efectos se aplicarán las tarifas siguientes:

- Viviendas: 30 euros. Trimestre.
- Locales: 40 euros. Trimestre.

Artículo 6. Bonificaciones. No hay.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

1. La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio.

Cuando la tasa se devengue con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. Gestión de la tasa.

1. La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal se exigirá:

En régimen de liquidación para el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local. Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.



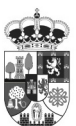
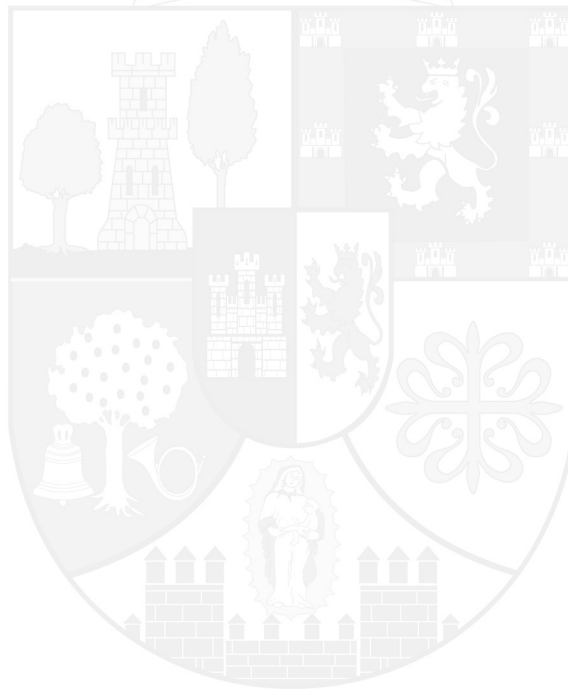
Jueves, 26 de junio de 2025

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día 1 de mayo de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Abertura, 19 de junio de 2025
Olga María Tello Muñoz
ALCALDESA



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Derogación de Ordenanza.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basura y eliminación de los mismos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. (BOP n.º 64 de fecha 2 de abril de 2025). Asimismo, estuvo a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de basura y eliminación de los mismos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 20 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 4/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de credito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas (Modificación número 4/2025; Exp: 167/2025).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aliseda, 23 de junio de 2025
Raquel Liberal Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de la Carrera Profesional horizontal personal funcionario.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento n.º 30. Acuerdo por el que se regulan los criterios generales de la Carrera Profesional horizontal del personal funcionario del Ayuntamiento de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>,

y en el Portal de Transparencia: <https://transparencia.coria.org>, en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Coria, 20 de junio de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación Padrón 1.º Semestre 2025. Puesto de Mercadillo.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, el Padrón del 2025 referente a:

- Padrón Mercadillo 1.º Semestre 2025.

Se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las deudas incluidas en él. Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadalupe, 20 de junio de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Cesión gratuita de bien patrimonial.

Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Herrerueta con fecha 5 de mayo de 2025 por unanimidad se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

ACUERDO

PRIMERO. Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA.

- Referencia catastral única: 10098A004001200000GY.
- Situación: POLÍGONO 4, PARCELA 120, Herrerueta.
- Superficie exacta: 22.862 metros cuadrados.

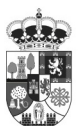
DESCRIPCIÓN Y LINDEROS.

La finca descrita linda:

- Frente. CERCA DE LUCAS (Polígono 4 Parcela 124).
- Espaldas. EL CHARCO GRANDE (Polígono 4 Parcela 117).
- EL CHARCO GRANDE (Polígono 4 Parcela 118) EL CHARCO GRANDE (Polígono 4 Parcela 119).
- Derecha. ARROYO DE HERRERUELA (Polígono 4 Parcela 9011) CALLEJA-TRAVESÍA HERRERUELA (Polígono 4 Parcela 9014).
- Izquierda. ARROYO DE HERRERUELA (Polígono 4 Parcela 9017).

Naturaleza del bien: Bien patrimonial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad: Finca n.º 4022 del municipio de HERRERUELA, Inscripción 1ª. IDUFIR:10018000022875.



Jueves, 26 de junio de 2025

SEGUNDO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor del CLUB DEPORTIVO "LOS CARRIZOS" el bien inmueble anteriormente descrito.

TERCERO. Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://herreruela.sedelectronica.es>

Herreruela, 23 de junio de 2025

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.

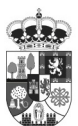
Por la presente he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Javier Najarro Pastor, surtiendo sus efectos desde el día 28 de junio hasta el 4 de julio de 2025.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Logrosán, 23 de junio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir la plaza de Vigilante Municipal, nombramiento tribunal y fecha examen.

Resolución de Alcaldía de fecha 12/02/2025 del Ayuntamiento de Membrío por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Vigilante municipal, vacante en la plantilla municipal.

ANUNCIO

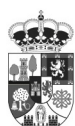
Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Vigilante municipal, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Magariño Baz, Sergio	76.046.*** - *
Tejero García, Fernando	76.074.*** - *

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 de septiembre de 2025 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Membrío debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

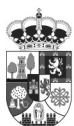
Los/as miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas son:



Jueves, 26 de junio de 2025

Cargo	Identidad
Presidenta.	D.ª Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres.
Suplente.	D.ª M.ª Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres.
Vocal.	D. Manuel Moreno González (Gerente) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
Suplente.	D. Jaime Paniagua Guerra (Agente de Empleo y Desarrollo Local) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
Vocal.	D. José Carlos Bote Saavedra, Diputación de Cáceres.
Suplente.	D. Rafael García Pérez-Blanco, Diputación de Cáceres.
Vocal.	D. Manuel Correa Díaz (Asesor Jurídico – Oficina Técnica de Urbanismo) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
Suplente.	Dña. Nuria Martínez Fernández (Técnica en Medioambiente) Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
Secretario.	D. Carlos Jesus Carnerero Higuero, Ayuntamiento de Membrio.
Suplente.	D. Joaquín Valhondo de la Luz, Junta de Extremadura.

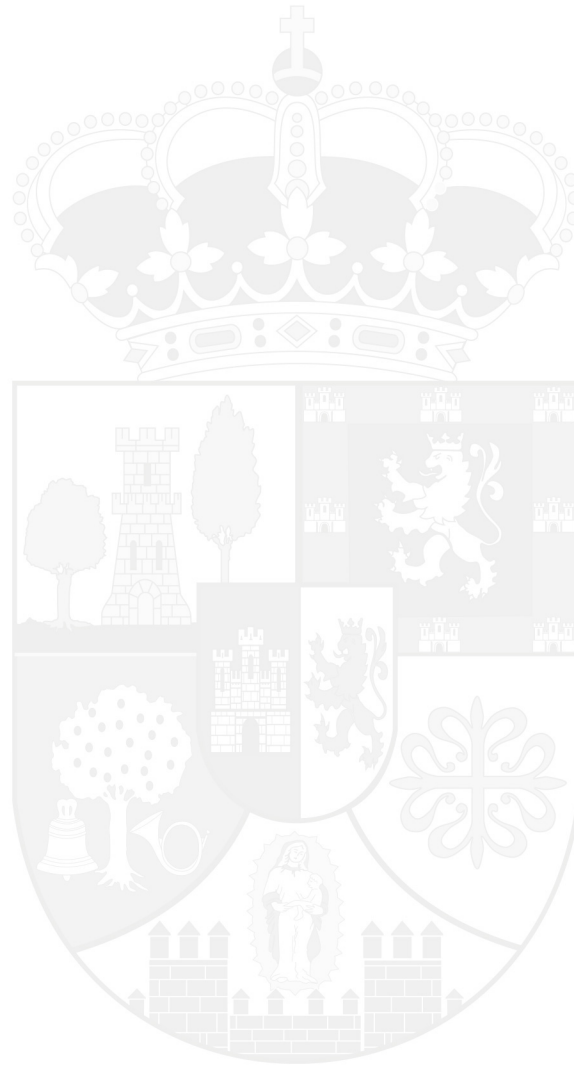
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Jueves, 26 de junio de 2025

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Membrío, 20 de junio de 2025
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Lista definitiva Admitidos/as Limpieza de Edificios Municipales.

En relación con la provisión en propiedad de la plaza siguiente: LIMPIEZA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES,

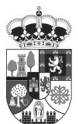
En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

1. D.^a ALMUDENA DIEGUEZ PÉREZ, ***2106**
2. D.^a ESTÍBALIZ GARCÍA SÁNCHEZ ***0991**
3. D.^a MERCEDES DORREY GRADO ***2905**
4. D.^a LORENA BARCO FERNÁNDEZ ***3493**
5. D.^a JENIFER CERRO MARTÍN ***4838**
6. D.^a EVA MARÍA ALFONSO SANTOS ****6144**
7. D.^a ÚRSULA PAÑERO FERNÁNDEZ ***1522**
8. D.^a MARÍA DEL SOL PÁMPANO GRANDE ***7438**
9. D.^a FÁTIMA DÍAZ PÉREZ ***3286**



Jueves, 26 de junio de 2025

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A

SEGUNDO. Miembros del Tribunal:

Presidente Titular: D. José Luís Perlado Alonso

Presidente Suplente: D. Agustín M.ª García Trujillo

Vocal titular: D.ª María Dolores Sánchez Domínguez

Vocal suplente: D. Antonio Jesús Crespo Botana

Vocal titular: D.ª Esther Fernández Morán

Vocal suplente: D.ª María Isabel Ordiales Moreno

Vocal titular: D.ª Laura Barroso Fernández

Vocal suplente: D. Martín Morgado Panadero

Secretario titular: D. Manuel Chacón Díaz

Secretario suplente: D.ª Inés María Real Bejarano

TERCERO. Realización de pruebas

Se celebrará el día 25 de septiembre de 2025, a las 9 horas en la biblioteca municipal, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://mirabel.sedelectronica.es>

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la presente Resolución

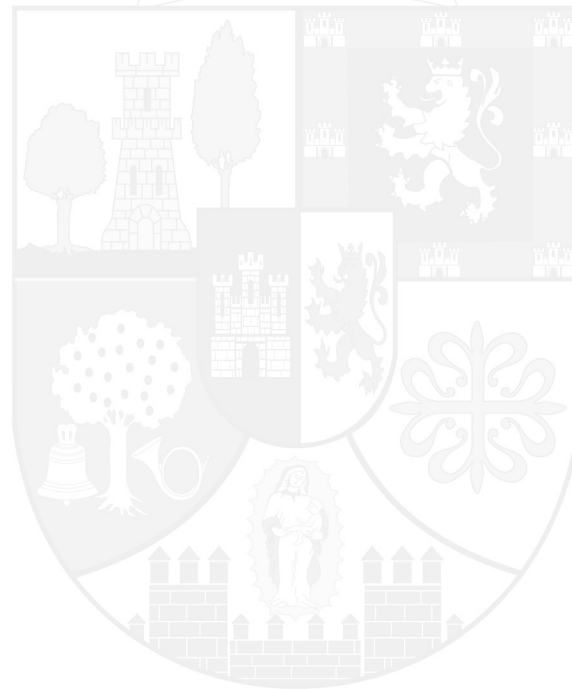
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Jueves, 26 de junio de 2025

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mirabel, 20 de junio de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Modificación del anexo del Plan General Estratégico de Subvenciones Municipal anualidad 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 19 de junio de 2025, aprobó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Aprobar la modificación del ANEXO al Plan General Municipal de Subvenciones en los términos arriba indicados.

SEGUNDO: Publicar dicha modificación en el BOP de la Provincia de Cáceres.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención General Municipal para su control financiero.”

Plasencia, 20 de junio de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 26 de junio de 2025

ANEXO MODIFICADO DEL P.E.S.M. ANUALIDAD 2025

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Turismo, Comercio, Promoción Empresarial y Gestión Urbanística:

Subvenciones Otras Cofradías y Devociones

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Devoción Nuestra Señora de la Salud"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de la Devoción Nuestra Señora de la Salud, asociación religiosa no penitencial con gran tradición histórica en la ciudad, que mantiene la iglesia donde se ubica la Virgen y la sede y posibilita la apertura de la ermita al público para turistas y placentinos, y en las actividades a realizar por la Devoción en 2025.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48929 / COSTES: 1.000,00 euros.

Subvenciones Otras Cofradías y Devociones

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Cofradía Nuestra Señora del Puerto"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Puerto, asociación religiosa no penitencial con gran tradición histórica en la ciudad y que mantiene la Ermita de la Virgen, y en las diversas actividades que organizará la Cofradía a lo largo del año 2025.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48928 / COSTES: 1.000,00 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Nuestro Sr. Jesucristo de la Entrada Triunfal en Jerusalén" OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48944 / COSTES: 2.462,13 euros.

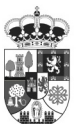
Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Sacramental de la Pura y Limpia Concepción de María y Cortejo de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Amargura"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48946 / COSTES: 2.462,13 euros.



Jueves, 26 de junio de 2025

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48926 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48940 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48935 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad de la Sagrada Cena"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48943 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz" OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48933 / COSTES: 2.462,13 euros.



Jueves, 26 de junio de 2025

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48942 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48941 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Hermandad del Santísimo Vía Crucis"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48938 / COSTES: 2.462,13 euros.

Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: "Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48936 / COSTES: 2.462,13 euros.

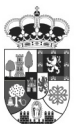
Subvenciones Cofradías Semana Santa

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

BENEFICIARIOS: Hermandad Penitencial "Soledad y Santo Sepulcro"

OBJETIVOS: Colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48934 / COSTES: 2.462,13 euros.



Jueves, 26 de junio de 2025

ORGANO GESTOR: Concejalía de Juventud y Universidad.

Convenio con UEX.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0108 3261 48939

OBJETIVOS: Colaborar en la elaboración financiación un premio para fomentar la investigación aplicada sobre Plasencia a través de los trabajos fin de estudios de los estudiantes del Centro

Universitario de Plasencia, fomentando la investigación sobre Plasencia en los tres campos de investigación presente en nuestro centro universitario: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales e Ingeniería y Arquitectura. Retener y atraer talento, pues el premio podrá ir destinado a la subvención de matrículas de máster y/o doctorado que se oferten en el centro. Visibilizar y potenciar la excelencia de los estudios de nuestro centro, en consonancia con el plan estratégico de la Universidad de Extremadura, que tiene un claro interés socio-económico para este Municipio.

PLAZO CONSECUION: Año 2025.

COSTES: 2.500,00 euros.

BENEFICIARIOS: Universidad de Extremadura en Plasencia"



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Convocatoria Subvenciones Mínimos Vitales 2025.

Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2025 por la que se convocan subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 840571.

Primero. Beneficiarios/as.

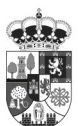
Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de Suministros mínimos Vitales las unidades de convivencia, independientemente de que existan o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos de la NORMA CUARTA de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto:

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de 18 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se



Jueves, 26 de junio de 2025

establecen las condiciones y gestiones presupuestarias del Programa de Economía Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el año 2025 y con la finalidad que en el citado Acuerdo se determina. Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el apartado quinto del citado acuerdo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

En la norma SEGUNDA, se indican los GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Sede Electrónica de Torrejoncillo (sedelectronica.es).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.296,88 € con cargo al PCEME MINIMOS VITALES 2025.

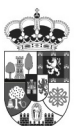
La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA:

- Hasta 2 miembros 950,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros 1.100,00 €.
- 5 o más miembros 1.200,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia normalizada tramitada por el Servicio Social de Base. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de



Jueves, 26 de junio de 2025

marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, HASTA EL 23 de diciembre, puesto que antes del 31 de diciembre de 2025 debe estar el expediente resuelto y finalizado.

Sexto. Otros datos.

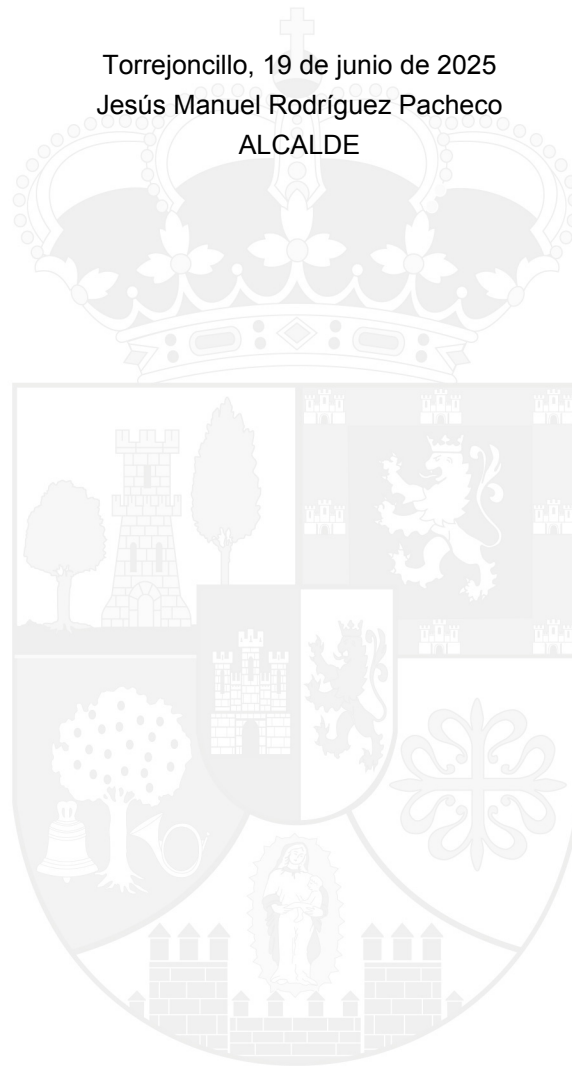
Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

NORMA SÉPTIMA .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Torrejoncillo, 19 de junio de 2025

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Concesión administrativa de uso privativo del bar - cafetería del Hogar de Mayores de Torremocha.

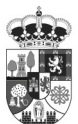
Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del bar - cafetería del Hogar de Mayores de Torremocha.

El plazo para la presentación de ofertas será de cinco días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Torremocha, 25 de junio de 2025

Isabel Faustina Palomino Márquez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

- Unidad tramitadora: Secretaría General. Contratación
- Órgano de Control económico: Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Secretaría General – Unidad de contratación.

4. Prestaciones económicas:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en dos mil ciento sesenta euros (2.160 €/año). Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.)

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechadas las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación.

El canon, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 2.160 euros anuales que se abonarán en los siguientes plazos:

- Se presentará, por parte del adjudicatario, un aval bancario por la totalidad del importe del contrato (3 años), pudiendo reducir el mismo cada año en la cantidad ya abonada.
- El canon se abonará con carácter mensual, dentro de los cinco primeros días del mes en curso.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5. Duración de la concesión:

Tres años.

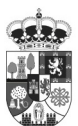
6. Medios para la prestación del servicio:

Locales, instalaciones y material que el Excmo. Ayuntamiento de Torremocha pone a disposición del contratista y que están detallados en el anexo III del inventario que obra en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El material fungible y la maquinaria precisos para la realización del servicio serán de cargo del contratista.

Página 2 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77G6HNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

7. Gastos de mantenimiento, conservación o mejora de instalaciones:

Serán de cuenta del contratista los gastos de mantenimiento y reparación ocasionados por el uso ordinario de las instalaciones, material fungible y maquinaria.

También se asumirán por el contratista los gastos derivados del consumo eléctrico del local, gas, así como el agua y la basura, etc.

A tal efecto, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, el contratista habrá de facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Torremocha una cuenta bancaria de su titularidad y cuanta documentación fuese precisa a los efectos de domiciliación de los recibos de suministro eléctrico.

Si durante la vigencia del contrato el contratista estimase necesarias obras de mejora en las instalaciones, solicitará permiso expreso del Ayuntamiento para llevarlas a cabo. Las obras y trabajos de reparación o reposición precisos a tal efecto, serán de cuenta del contratista. No obstante, en función de la entidad y oportunidad de las mismas, el Ayuntamiento podrá, previo informe de valoración técnica, compensar su importe con el canon anual correspondiente.

Cuando finalice el contrato, las instalaciones o mejoras fijas que en su día hiciera el contratista revertirán al Ayuntamiento, debiendo ser entregadas en buen estado de conservación.

Tres meses antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación o reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las condiciones idóneas; estos trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del contratista.

8. Capacidad para concurrir:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del presente pliego.

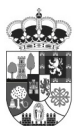
Si la empresa fuese persona jurídica, o UTE deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal.

Si se trata de empresario individual, se presentará copia del D.N.I.

Página 3 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07R7G6HNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma de Servicios Públicos Gestiona | Página 3 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Cuando un licitador no actúe en nombre propio o actúe en representación de una persona jurídica, deberá acompañarse poder bastante acreditativo de su representación y fotocopia del DNI de la persona que firma la proposición.

9. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración IRPF del año anterior, o cualquier otro documento acreditativo de la solvencia económica.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

A los efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del Código CPV 55100000-1 - Servicios de hostelería.

Para caso de empresas de nueva creación, según lo previsto en el art. 90.4 de LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se llevará a afecto según lo establecido en el art. 90.1.e), es decir, títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Los licitadores que concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

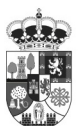
En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos

Página 4 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77G6HNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10. Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

El contrato se otorgará a la oferta económica más ventajosa.

En caso de producirse un empate, este se dirimirá por sorteo mediante la aplicación informática <https://www.sortea2.com/sorteos>, dejando constancia de todo en la correspondiente acta.

11. Número de proposiciones.

No se admitirá más de una proposición por persona física o jurídica.

12. Garantía provisional y definitiva

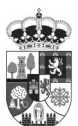
Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 107.4 de la LCSP, se establece lo siguiente:

a) Provisional.- Para participar en la presente contratación no se exige la aportación de garantía provisional.

Página 5 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77GEHNYZFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de enPublico Gestionar | Página 5 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

b) Definitiva.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una Garantía definitiva correspondiente al 10% del canon ofertado.

En cuanto a las formas admisibles de prestarse la garantía definitiva se estará a lo previsto en el artículo 108 LCSP.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por aquél en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá únicamente de los conceptos especificados en el Art. 110 LCSP.

13. Derechos y deberes del contratista.

El concesionario tendrá derechos a explotar el servicio y percibir las contraprestaciones económicas pertinentes durante el tiempo de la concesión.

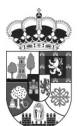
Serán deberes del contratista los siguientes:

1. El contratista prestará el servicio del bar en los locales donde se encuentran las instalaciones del Bar-Cafetería del Hogar de mayores, limitándose a ocupar el espacio determinado en el ANEXO II del PTT.
2. El horario mínimo diario será que se indica en el anexo IV del presente pliego.
3. El contratista deberá conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones destinándolas exclusivamente al uso pactado. En todo caso el contratista habrá de dar preferencia en la prestación del Servicio a los miembros de la Asociación de Pensionistas de Torremocha sobre quienes no ostenten esta condición.
4. Los derechos de autor que puedan derivarse de la difusión de imágenes o música serán asimismo a cargo del contratista y respetar la normativa vigente en cuanto a ruidos y vibraciones.
5. Deberá asimismo de asumir el mantenimiento y la reparación de las instalaciones del bar haciéndose cargo de todos los gastos por dicho concepto. En caso de demostrarse roturas o desperfectos graves que impliquen reposición debido a antigüedad de algunos de los elementos de las instalaciones exceptuando las obligatorias en este Pliego, corresponderá al Ayuntamiento asumir la parte proporcional que este estime por el desgaste en función de la vida útil de los mismos que se estima en 25 años.
6. Deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego así como en el pliego de condiciones técnicas debiendo, en todo caso, acatar lo que en cualquier momento posterior ordene el Ayuntamiento relativo a la prestación del Servicio. Deberá en todo caso recabar la previa autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación de las instalaciones.
7. Explotará de manera directa y personal la actividad a que se destina el referido local.

Página 6 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07FC77GEHNY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

8. Serán de su cuenta los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
9. Deberá admitir el goce del servicio a toda persona, pudiendo requerir el auxilio de las autoridades y en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
10. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio y suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad.
11. No podrá enajenar bienes afectos al servicio, que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos salvo con autorización expresa de la Corporación.
12. Deberá cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre Seguros Sociales, licencias, autorizaciones que fuesen precisos y en general a prestar el servicio con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.
13. Deberá tener visible el detalle de precios y hojas de reclamaciones para el supuesto de que se formularasen.
14. Deberá darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que desarrolle en el local.
15. Prestará especial atención y vigilancia a que los locales del servicio conserven la adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de alimentos y productos que se expendan, así como la limpieza e higiene de los utensilios y menajes con los que se elaboren o sirvan. Cuidará especialmente de la limpieza y desinfección de los lavabos y servicios de los que dispone el Hogar incluso los fines de semana.
16. El Contratista explotará el servicio por su propia cuenta y riesgo en lo que se refiere a adquisición de productos, materiales y contratación laboral no ostentando para dichos actos representación de la Corporación, respondiendo en todo caso con su patrimonio de las deudas que contraiga en la prestación del servicio, así como de las responsabilidades en que incurriere.
17. No podrá exigir el abandono del Hogar a ningún usuario por no consumir.
18. El adjudicatario para responder de los daños que pueda ocasionar el personal a su servicio o también como consecuencia de las actividades que requiere la prestación del servicio formalizará póliza de responsabilidad civil por daños a los usuarios del servicio y los daños en el inmueble instalaciones y enseres por importe de 300.000 euros.

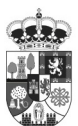
A tal fin, será obligatorio para formalizar el contrato la presentación de la citada póliza y el recibo de pago de la anualidad.

19. La relación de aseguramiento del adjudicatario con la aseguradora persistirá durante toda la vigencia del contrato. La extinción de dicha relación será causa suficiente de resolución del contrato.
20. El contratista deberá estar al corriente en sus obligaciones tanto tributarias como con la Seguridad Social, debiendo presentar en el Ayuntamiento todos los meses justificación de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la rescisión del contrato.

Página 7 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07R77G6HNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

21. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo.
22. En caso de que en el espacio destinado a público en general quisiera el contratista instalar máquinas tragaperras, será con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, y recabando de la empresa explotadora el compromiso de que cuando finalice el contrato, por el motivo que fuese, finalizará también el contrato de explotación de las máquinas tragaperras en la cafetería del Hogar de la Tercera Edad.
23. Deberá respetar el aforo máximo del local que marque el Ayuntamiento, estimado inicialmente en 76 personas. El Ayuntamiento se guarda el derecho de modificar dicho aforo en función de las necesidades y compatibilizaciones necesarias con el resto del edificio.

14. Rescate

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen o sin ella cuando no procediese.

15. Infracciones:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

* Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Corporación.
- La negativa a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales o Autonómicos.
- Las infracciones de carácter leve se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

* Serán infracciones graves:

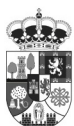
- La reiteración por parte del contratista en actos que den lugar a 3 infracciones leves.
- La falta de limpieza o higiene en las instalaciones o cualquier otra actuación del contratista que dé lugar a la depreciación del Restaurante-Bar o a sus instalaciones.
- Uso anormal o actuaciones que den lugar a daños en las instalaciones
- El incumplimiento del horario y turno de vacaciones, apertura y cierre del servicio.

Si el contratista cometiera una infracción calificada de grave se le impondrá una sanción de hasta 300 euros. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor la Administración podrá exigir la indemnización de los mismos.

Página 8 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77G6HNHY2FK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Pública Gestora | Página 8 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

* Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de dos infracciones graves.
- Impago de los suministros de la instalación.
- Incumplimiento de la obligación de pago al Ayuntamiento del canon ofertado.
- El incumplimiento culposo de las condiciones previstas en el artículo 10 y en el pliego de prescripciones técnicas.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros en la primera ocasión. En caso de reincidencia podrá ser declarada la extinción del contrato.

Procedimiento

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se exigirá la instrucción de un expediente contradictorio al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

A) Inicio del procedimiento de imposición de penalidades. El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección del Ayuntamiento, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente pliego.

B) Instrucción del procedimiento. Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

La incoación del expediente se acordará por el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, que contendrá el hecho o hechos imputados y las penalidades que correspondientes, notificándose al adjudicatario y concediéndole plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Formuladas alegaciones por el adjudicatario o transcurrido el plazo sin hacerlo, a la vista de las circunstancias concurrente y los hechos acreditados, el órgano de contratación adoptará acuerdo resolviendo dicho expediente.

C) Ejecución de las penalidades económicas al adjudicatario-adjudicatario. Una vez determinado por el Ayuntamiento la imposición de algunas de las penalidades descritas en el presente pliego, éstas serán giradas al adjudicatario mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación.

16. Resolución del contrato: art. 211, 212, 213 LCSP

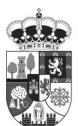
Son causas de resolución del contrato:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.

Página 9 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77GEHNY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista de la que derive perturbación grave del servicio.
- Renuncia del contratista.
- Cese de las condiciones socioeconómicas que motivaron el contrato.
- Por sanción con arreglo a lo que procede en este pliego.
- Por desafectación del local y rescate del dominio público
- Reiteración de quejas fundamentadas por los usuarios hasta un número de 3.
- Por resolución judicial.

17. Plazo de garantía:

Tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

18. Presentación de proposiciones:

La presentación de ofertas solo podrá realizarse por medios manuales.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una Proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

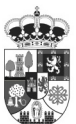
19. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, constarán de DOS SOBRES

SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE N.º 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Página 10 | 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

SOBRE N.º 1.

Los licitadores que concurran a la presente contratación deberán presentar una declaración responsable indicativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser admitidos en la presente contratación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que señala que la presentación de la documentación establecida artículo podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración se presentará conforme al modelo del ANEXO I.

SOBRE N.º 2

Los licitadores deberán indicar, en letra y cifra, el canon anual ofertado, siendo como mínimo dos mil quinientos euros (2.500 €/año).

20. Mesa de contratación

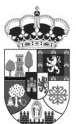
La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de

Página 11 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77G6HNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Plataforma de Contratos del Sector Público



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un trabajador de la Corporación.

21. Apertura de proposiciones

El primer lunes hábil al de la finalización de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación a las 09:30 horas, con objeto de proceder a la apertura de los sobres, en sesión pública. Si la Mesa de Contratación observará defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Una vez examinada la documentación aportada la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de rechazo, según proceda.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, previo los informes técnicos correspondientes, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a esta Administración Municipal.

22. Adjudicación del contrato

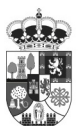
De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 145 de la LCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva por importe del 10% del canon ofertado, pago de los anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato en los términos recogidos en el presente pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Página 12 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77G6HNYZKFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

23. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato se deberá publicar, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento en el perfil del contratante del ayuntamiento de Torremocha.

24. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas, la oferta del propio adjudicatario y los términos particulares pactados.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

26. Cesión de contrato y subcontrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo salvo en los supuestos expresamente previstos en la Ley y previa autorización del Ayuntamiento.

27. Jurisdicción competente

Contra todos los Acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Página 13 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77GEHNYZFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de enPublico Gestiona | Página 13 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



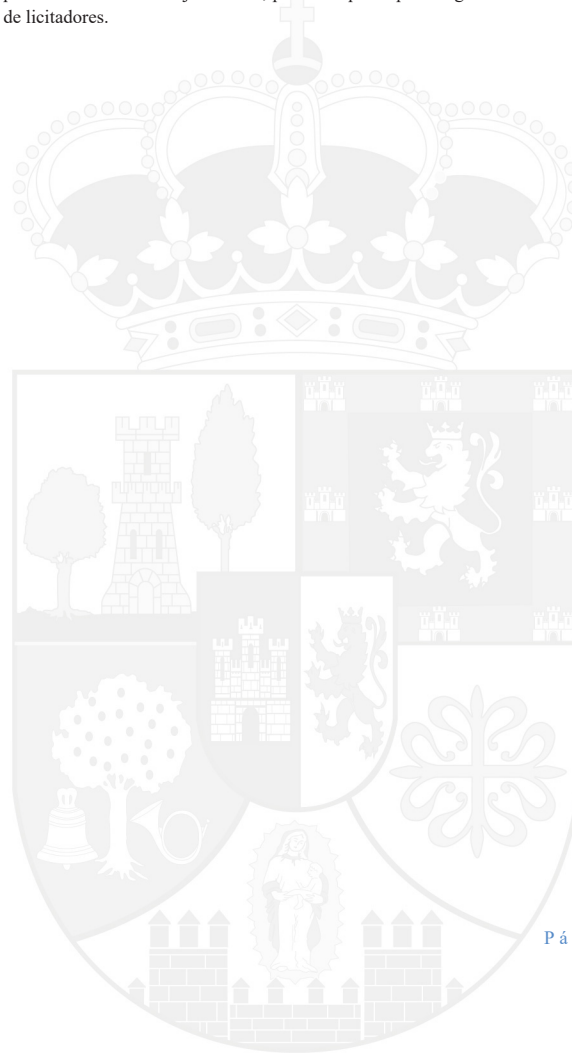
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

28. Ocupaciones especiales de vía pública

En caso que el adjudicatario estuviera interesado en instalar una terraza con mesas y sillas, sombrillas, etc. deberá presentar solicitud para el preceptivo permiso al Ayuntamiento y este delimitará dicha terraza.

Las barras que licite el Ayuntamiento para las diversas actividades y eventos municipales no forman parte del contrato de adjudicación, pudiendo participar en igualdad de condiciones con el resto de licitadores.



Página 14 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77GEHNYZFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo I. Modelo de declaración responsable

D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de concesión administrativa del uso privativo del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha,

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión del servicio de explotación de Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha de Torremocha, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del PCAP y PCT.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión del servicio, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____

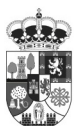
(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma)

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

Página 15 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07FCT7I6EHNHY2KFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo III. Inventario

- Campana de extracción de humos.
 - Marca: Distform
 - Modelo: CSB09520
 - S/N: F21018854001

- Cocina a gas (4 fuegos, horno y Plancha a gas).
 - Marca: Fagor
 - Modelo: C-F741 1312BT5112
 - S/N: 8102311474 07/21

- Freidora eléctrica.
 - Marca: Arilex
 - Modelo: EV010
 - S/N: XD 097742

- Frigorífico.
 - Marca: Beko
 - Modelo: FT403D4AW1

- Lavavajillas industrial.
 - Marca: Elettrobar
 - Modelo: FAST 60 M
 - S/N: 3054994

- Congelador horizontal.
 - Marca: Hisense
 - Modelo: RSSE445K31XBN
 - S/N: 7284646993221008490301

- Televisor con soporte para pared:
 - Marca: TCL
 - Modelo: 55V6B
 - S/N: B0CXF49BXXG

- Sistema automático de extinción de incendios.
- Dos mesas de trabajo de acero inoxidable. (100 x 70 cm)
- Dos fregaderos con 2 senos con grifo (1 en barra y 1 en cocina).
- 10 mesas.
- 37 sillas.

Página 17 | 19



Cód. Validación: 32A2E0KE07FC77GEHNYZFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de enPublico Gestiona | Página 17 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

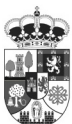
C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo III. Lista de precios máximos

	Ordinario	Mayores de 65 años
Cerveza:		
• Caña	1,50 €	1,20 €
• Tubo	2,20 €	1,80 €
• Tercio	2,50 €	2,00 €
Refrescos	2,40 €	2,00 €
Café	1,30 €	1,10 €
Chato de vino	1,10 €	0,80 €
Copa de vino	2,20 €	1,80 €
Combinados:		
Nacional	4,00 €	3,70 €
Internacional	5,00 €	4,60 €

- * Se podrá aplicar un incremento en los precios del 10% en el servicio de terraza.
- * El segundo año de concesión, el adjudicatario podrá incrementar los precios en un 10%.
- * El tercer año de concesión, el adjudicatario podrá incrementar los precios en otro 10%.

Página 18 | 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo IV. Horario y días de cierre.

Horario de invierno (Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril)

	Horario de mañana	Horario de tarde
Días de diario:	09:00 a 16:00 horas	18:00 a 20:00 horas
Fines de semana y festivos:	09:00 a 16:00 horas	18:00 a 21:00 horas

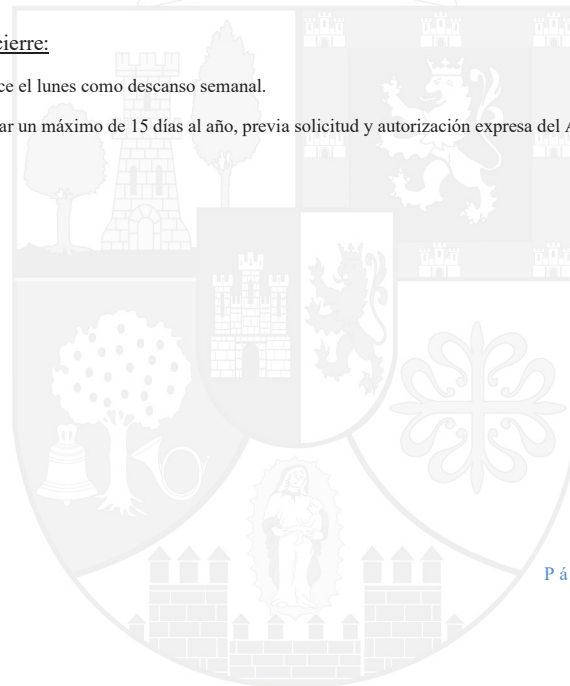
Horario de invierno (Desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre)

	Horario de mañana	Horario de tarde
Días de diario:	09:00 a 16:00 horas	19:00 a 21:00 horas
Fines de semana y festivos:	09:00 a 16:00 horas	19:00 a 22:00 horas

Días de cierre:

Se establece el lunes como descanso semanal.

Podrá cerrar un máximo de 15 días al año, previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.



Página 19 | 19



Cód. Validación: 32AE0KE07C77GEHNYZFK3
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERIA DEL HOGAR DE MAYORES DE TORREMOCHA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión y explotación del Bar-Cafetería del Hogar de mayores de Torremocha, de titularidad municipal durante tres años, contados a partir de la fecha de contrato.

UBICACIÓN DEL LOCAL A INSTALAR EL SERVICIO

El local destinado a Bar-Cafetería, será el definido por el Ayuntamiento de Torremocha delimitado en el plano que figura como ANEXO II del PCAP, no pudiéndose utilizar otras dependencias, salvo ofertas de mejora que sean autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente.

PROHIBICIONES Y/O AUTORIZACIONES

El adjudicatario no podrá efectuar venta de artículos no contemplados en su oferta, quedando totalmente prohibido el establecimiento de cualquier tipo de tienda/bazar. El incumplimiento de este punto es causa de rescisión del contrato.

En caso de que en el espacio de Cafetería destinado a público en general quisiera el contratista instalar máquinas tragaperras, será con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento, y recabando de la empresa explotadora el compromiso de que cuando finalice el contrato, por el motivo que fuese, finalizará también el contrato de explotación de las máquinas tragaperras en la cafetería del Centro de la Tercera Edad.

El uso de radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad, salvaguardando en todo caso, los límites establecidos en la legislación vigente.

LIMPIEZA

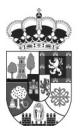
Serán de cuenta del adjudicatario la limpieza de los aparatos, mobiliario, cristalería etc., de que se sirva para prestar el servicio, así como del local, que deberá presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en interior como en el exterior, tanto suelo, como ventanas, cristales lámparas, instalaciones, etc. sujetándose a la inspección técnico-sanitaria que determine este Ayuntamiento.

Página 1 | 5



Cód. Validación: AYCRXSNAYFNEINSGOQYHQP
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

ISABEL PAURINA PALOMINO MARQUEZ (1 de 1)
Plaza de España, 200900000
Módulo de Recepción y Atención al Ciudadano



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

De igual modo, la limpieza de las chimeneas de evacuación de humos y demás conductos de gases y líquidos cuyo acceso se produce desde el local de referencia por ser uso de éste correrá de cargo del adjudicatario evitando especialmente los cúmulos de grasa en los conductos de extracción de humos.

El contratista tendrá especial cuidado en mantener el local libre de insectos, encargándose de poner los medios necesarios para la eliminación de los mismos.

La limpieza del local e instalaciones se deberá hacer en horario que no cause molestia a los usuarios.

La basura se depositará en contenedores-recipientes, previa inclusión en una bolsa de plástico desechable cuya adquisición será de cuenta del contratista.

El entorno inmediato del local debe estar limpio y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

La persona adjudicataria deberá ofrecer un servicio respetuoso con el medio ambiente, y para ello deberá tener en cuenta los valores naturales y medioambientales en las instalaciones objeto de la licitación, en especial en lo que se refiere a la racionalización en la recogida de residuos y en los consumos de energía.

El adjudicatario debe cumplir las instrucciones del Ayuntamiento en todo lo relativo a la retirada de desperdicios. Asimismo, deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autoriza la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

INVENTARIO DE MATERIAL E INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Torremocha aportará el mobiliario básico existente del local (todo el equipamiento reflejado en el anexo III) así como las instalaciones fijas, siendo de cuenta del contratista la aportación del material fungible y la maquinaria precisa para la prestación del servicio de que se trata. (Anexo IV)

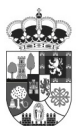
La maquinaria y utensilios aportados por el adjudicatario deberá reunir las condiciones necesarias de calidad, suficiencia y pulcritud correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones ofrecidas por el Ayuntamiento.

Sobre el mobiliario aportado por el Ayuntamiento el adjudicatario no tendrá derecho alguno si bien deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza, conservación y funcionamiento. A tal efecto, será de cuenta del contratista la reparación y reposición de éstos.

Página 2 | 5



Cód. Validación: AYCRXSNAYFNEBNX7GQYHQP
Verificación: <https://torremocha.asdelatorre.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su cuenta las revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones del servicio; si éstas no se realizasen o fueran deficientes el Ayuntamiento podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al adjudicatario, que abonará los gastos correspondientes.

Asimismo, se obliga a no emplear el nombre del Ayuntamiento en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose responsable de las obligaciones así contratadas.

En caso de ser necesaria la realización de obras, tanto para el cumplimiento de la legislación vigente como para mejoras del Servicio, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Torremocha, que dará las instrucciones pertinentes.

Será de cuenta del contratista las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, y toda clase de reparaciones que se produzcan dentro del local.

Se cumplirán de forma rigurosa todas las normas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo relativas a la preparación, manipulación y exhibición de los artículos al público, tal y como se estipula en la normativa técnico-sanitaria vigente y la que resulte de aplicación.

Correrá a cargo del adjudicatario cualquier modalidad de contratación telefónica.

La falta de conservación adecuada de instalaciones y del local será causa suficiente para la rescisión del contrato.

FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Torremocha, podrá realizar en cualquier momento la inspección y estado de conservación de los aparatos, la inspección y estado de conservación de los aparatos y de las instalaciones, el control de calidad, precio y presentación de los productos al objeto de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario, que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en el plazo de 5 días.

CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS ALIMENTOS

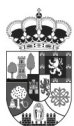
Los alimentos estarán protegidos del público por medio de cristaleras, quedando totalmente prohibido ponerlos encima de estas. La bollería y pastelería serán manipuladas siempre con pinzas.

Alimentos como mayonesas, salsas en general, natas, cremas, etc. deberán permanecer en el frigorífico, con cumplimentación íntegra de la normativa técnico sanitaria de conservación y mantenimiento de alimentos.

Página 3 | 5



Cód. Validación: AYCRXSNMAYFNENX7GQDYHQP
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 26 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario se obliga a tener en el local un Libro de Reclamaciones a disposición del Público, cuya existencia se anunciará en lugar perfectamente visible. El adjudicatario estará obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Torremocha en las 24 horas siguientes de cualquier clase de queja o reclamación.

Sin perjuicio de la actuación legítima de cualesquiera otros organismos e instituciones, el Ayuntamiento de Torremocha es competente para conocer las reclamaciones que formulen los usuarios.

PUBLICIDAD Y LISTA DE PRECIOS

Los precios del bar serán de dos tipos: Un precio para todas las personas mayores de 65 años y otro general para el resto de ciudadanos/as. Esta condición no podrá ser alterada aún en época de fiestas. Las listas de precios, en las que se incluyan los dos arriba mencionados, deberán exponerse a la vista del público.

DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta, al personal preciso para atender la cocina, limpieza y servicio normal de cafetería y comedor. En el caso de que el Ayuntamiento de Torremocha considere insuficiente el personal lo pondrá en conocimiento del contratista, debiendo éste en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número que se le indique.

El adjudicatario estará obligado a dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que contrate, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en los Convenios Provinciales de Hostelería y velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo. El adjudicatario, deberá presentar los contratos de trabajo efectuados en el registro general del Ayuntamiento de Torremocha en el plazo máximo de 10 días desde su formalización.

El personal contratado por el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto al Ayuntamiento de Torremocha. En ningún caso será responsable el Ayuntamiento de las obligaciones entre contratista y su personal.

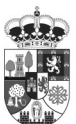
El adjudicatario será responsable del aseo, presencia y comportamiento del personal a su servicio, recibiendo en estos aspectos las oportunas instrucciones por parte del Ayuntamiento de Torremocha.

Los daños que el personal al servicio del contratista ocasione en las instalaciones serán indemnizados en todo caso por el contratista.

Página 4 | 5



Cód. Validación: AYCRXSNFYFNENAS7GQYHQP
Verificación: <https://torremocha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Jueves, 26 de junio de 2025



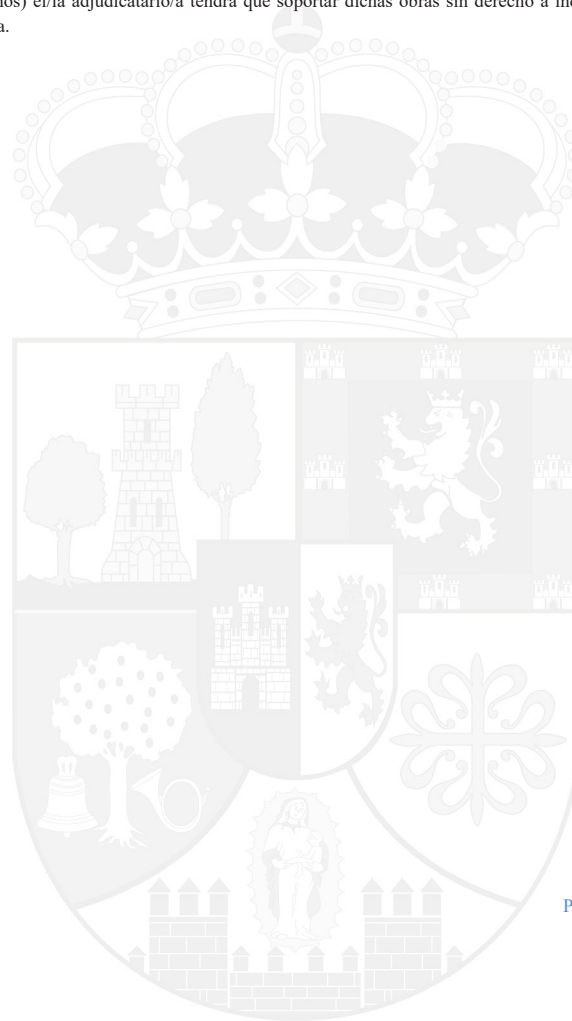
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

El personal que preste Servicios en el local deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, que deberá ser renovado periódicamente de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo ser solicitada su exhibición por el Ayuntamiento de Torremocha.

OBRAS NECESARIAS DE INVERSION

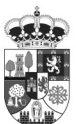
En el supuesto que el Ayuntamiento tenga que realizar algún tipo de obra (fachada, patio o aledaños) el/la adjudicatario/a tendrá que soportar dichas obras sin derecho a indemnización alguna.



Página 5 | 5



Cód. Validación: AYCRXSNAYFNFNS7GQDYHQP
Verificación: <https://torremocha.asi.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de enPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Peñas en las fiestas de Nuestra Sra. de la Asunción.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de peñas en las fiestas de Nuestra Sra. de la Asunción por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelfresno.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Valverde del Fresno, 20 de junio de 2025

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Información Pública Convenio Delegación Competencias Disciplina Urbanística.

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento para la delegación del ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://villardelpedroso.sedelectronica.es>

Villar del Pedroso, 20 de junio de 2025
Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 26 de junio de 2025

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha , asistido por el Secretario General de la Corporación, D. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso, D. Óscar Fernández Gamonal , en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 8 de mayo de 2025 asistido por la Secretaria de la Corporación, Dª Verónica Raquel Llorente Fernández, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

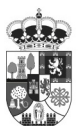
e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la

Cód. Verificación: A31M5614DYNWFE45ANF5WKTBNZASCK
Verificación: <https://villarpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO. - La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS

TERCERO. - Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

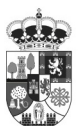
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre

Cód. Verificación: A3M561MDYWF65ANF7K7BNZAK
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO. - La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso delega en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

Cód. Verificación: A31M561MDYWE45ANF5YK7BNZAK
Verificación: <https://villarpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

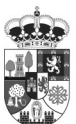
1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Excmo. Ayuntamiento

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos

Cód. Verificación: A3M56B1KDYWF65ANF5K7BNZAGK
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

correspondientes.

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la diputación provincial se incluyen los gastos generados al

Cód. Verificación: A31M561J0Y1WFSANFVNTBNZAK
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

Organismo Autónomo de Recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Excmo. Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario/a del Ayuntamiento, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Cód. Verificación: A31M5614DYWE45ANF5YK7BNZAKY
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que, en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

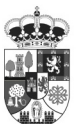
El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.

Cód. Verificación: A31M561J0DYNF65ANF5W7EY2KZ4CK
Verificación: <https://validador.pse.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de Diputación Fdo.:	El Alcalde Fdo.:
El Secretario General de la Diputación Fdo.:	La Secretaria Fdo.:

Código Verificación: A31M5614DYWE45ANF5WYK7BNZACK
Verificación: <https://validador.pse.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 26 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta entidad, de fecha 16 de mayo de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://azabal.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Azabal (E.L.M.), 20 de junio de 2025

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE - PRESIDENTE

